



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

# METODOLOGÍA DE FINANCIACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

CONVOCATORIA 2007 DE AYUDAS PÚBLICAS  
PARA LA EJECUCION DE PLANES DE FORMACIÓN  
SUBVENCIONADOS MEDIANTE CONVENIOS,  
DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS  
PRIORITARIAMENTE A LOS  
TRABAJADORES OCUPADOS



Fundación Tripartita  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

## INTRODUCCIÓN

El presente documento parte de la conveniencia de utilizar una fórmula financiera que permita el adecuado desarrollo de la vigente convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

Se han utilizado como criterios básicos, que debiera cumplir cualquier formulación, los siguientes:

- Respeto a los términos de la normativa reguladora de las ayudas.
- Equilibrio financiero de los recursos disponibles.
- Claridad y sencillez en su formulación.
- Versatilidad para poder ser adaptada de forma que se puedan conseguir los objetivos de financiación por zonas de actuación.

## FONDOS DISPONIBLES

Los fondos destinados a financiar los convenios con cargo al ejercicio presupuestario 2007, ascienden a 382.386.777 euros, según el siguiente desglose:

FONDOS DISPONIBLES	PLANES SECTORIALES	PLANES INTERSECTORIALES GENERALES	PLANES INTERSECTORIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	PLANES INTERSECTORIALES DE AUTÓNOMOS	TOTAL
FONDOS COFINANCIADOS – FSE	164848148	12.600.730	9.559.669	9.559.669	196.568.216
FONDOS NO COFINANCIADOS	160.419.291	25.399.270			185.818.561
TOTALES	325.267.439	38.000.000	9.559.669	9.559.669	382.386.777

Del presupuesto total señalado hasta 196.568.216 euros serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según el siguiente detalle:

<b>GRUPO 1</b>	35.506.906 euros
<b>GRUPO 2</b>	161.061.310 euros

La financiación prevista en este apartado podrá incrementarse con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.241A.483.03 y 19.101.241A483.04, respetándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente convocatoria.

## **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA**

Tal como establece la vigente convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan existir según las distintas tipologías de convenios, la determinación de la ayuda para la financiación se realizará atendiendo a las siguientes variables:

a) **El presupuesto fijado en la convocatoria para cada uno de los tipos de convenios.**

- **Planes Intersectoriales Generales:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes intersectoriales generales, se tendrá en cuenta, además, el conjunto de las subvenciones solicitadas tanto por las Organizaciones Empresariales como por las Organizaciones Sindicales más representativas, debiéndose limitar la suma de las subvenciones solicitadas por cada grupo de organizaciones al doble del presupuesto asignado. En caso de superar dicho límite se ajustará a partes iguales entre las organizaciones del mismo grupo.

- **Planes Sectoriales:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes de formación sectoriales, se tendrá en cuenta, además, la cantidad de referencia asignada a los distintos sectores en

función de la población ocupada y de las necesidades específicas de cada sector, teniendo el conjunto de las subvenciones solicitadas, como límite, el doble de la cantidad anteriormente mencionada. En caso de superar dicho límite las solicitudes afectadas se remitirán a la respectiva Comisión Paritaria a fin de que ajuste la suma de las mismas.

En los casos en los que la Comisión Paritaria no llegue a un acuerdo para redefinir las cuantías solicitadas para cada Plan, la Fundación realizará el ajuste de oficio según el siguiente criterio:

1.- La cuantía de referencia para cada ámbito sectorial recogido en el anexo II de la Convocatoria se asignará como límite a la solicitud de financiación de cada grupo de Organizaciones, distribuyendo así el doble de la cantidad de referencia asignada.

2.- Dentro de las solicitudes presentadas por cada grupo se realizará el ajuste de oficio de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) representatividad del solicitante en el sector o sub-sector

2º) porcentaje que la población ocupada en el sector o sub-sector en los que estos solicitantes participen en la negociación colectiva, represente sobre el conjunto de la población ocupada en el total del sector o,

3º) número de planes presentados por solicitantes válidos en cada grupo.

Hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, en los casos en los que dentro de una Comisión Paritaria no concurren solicitantes de ambos grupos de organizaciones, la totalidad de la cuantía máxima de referencia asignada al sector, se distribuirá entre el grupo de organizaciones que tengan solicitudes, con el límite de la ayuda máxima solicitada en cada Plan, en los casos en los que esta cuantía sea inferior.

En el caso de convenios de formación sectoriales dirigidos a una agrupación de sectores afines según Anexo IV de la Orden TAS/2007, de 2 de agosto, y de conformidad con las cantidades de referencia asignadas según ámbito sectorial (Anexo II de la resolución de 14 de agosto de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados), se realizará el cálculo de la

financiación por sector de la agrupación, es decir, existirá una ayuda para la financiación del plan dirigido a cada sector señalado perteneciente a la agrupación.

Una vez determinada la ayuda a cada sector de la agrupación, se calculará el sumatorio de las ayudas determinadas a cada uno de los sectores de la agrupación para determinar la ayuda del plan sectorial presentado conjunto.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social siempre que aporten actividad económica:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social y a trabajadores autónomos, se tendrán en cuenta, además, las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en los respectivos ámbitos, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud no podrá superar el presupuesto asignado a cada tipo de plan.

- **Planes de Formación intersectoriales dirigidos a Trabajadores Autónomos:**

En función del diferente grado de implantación de las diversas asociaciones de trabajadores autónomos solicitantes de contratos programa convenios, se establece el siguiente reparto de la cantidad asignada en Resolución de 14 de agosto de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados:

- 60% de los fondos disponibles, a las asociaciones con mayor presencia, con sedes u organizaciones territoriales propias o a través de organizaciones asociadas en el ámbito estatal correspondiente.
- 40% a las restantes asociaciones peticionarias válidas.

- b) **El coste máximo subvencionable del plan, según los módulos económicos establecidos en la convocatoria.**
- c) **Valoración Técnica Total del Plan de Formación (máximo 100 puntos), según los criterios recogidos en las convocatorias y los pesos definidos en la misma:**
- Adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación, (40 por ciento de la valoración total).
  - Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, (5 por ciento de la valoración total).
  - Colectivos Prioritarios del plan presentado, (15 por ciento de la valoración total).
  - Criterios referidos a las acciones formativas que integran el plan, (40 por ciento de la valoración total).
  - Grado de ejecución y cumplimiento acreditado por el solicitante en la última convocatoria de planes de oferta liquidada, pudiendo reducirse por estas causas hasta el 10% de la valoración técnica total.

- d) **Volumen económico de la actividad formativa que el solicitante se comprometa a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE).**

La aplicación de la fórmula que se defina será el último paso de un proceso, una vez que el plan esté completamente valorado técnicamente y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria.

Únicamente serán financiados los planes de formación que superen la Valoración Técnica que, en función de las solicitudes presentadas y los recursos disponibles para cada tipo de convenio, sean sometidos a informe de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

## **PROCEDIMIENTO DE FINANCIACION**

Con carácter general, el procedimiento a seguir para determinar la financiación de los convenios para la ejecución de planes de formación, es el siguiente:

### **1. Determinación del coste máximo subvencionable para un convenio**

Una vez gestionadas las Solicitudes recibidas, sólo se tendrá en consideración el coste, y en su caso la ayuda solicitada si ésta es inferior, de las acciones formativas que resulten admitidas, después de realizar los ajustes y minoraciones que sean necesarios de acuerdo con la vigente Convocatoria.

### **2. Aplicación de la fórmula de financiación**

La presente metodología de financiación trata de recoger el procedimiento y fórmula de cálculo que conduce a cuantificar la financiación asociada a un convenio para la ejecución de un plan de formación aprobado, en función de los fondos disponibles.

Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, la Valoración Técnica de los planes y la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, la ayuda a otorgar a un plan será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de actividad cofinanciada por el FSE.

## **2.1 Determinación de los porcentajes de financiación**

Con objeto de cuantificar la ayuda de un plan, previamente habrá que determinar cual es la cuantía de actividad que los distintos solicitantes han propuesto en los dos grupos de actuación del Fondo Social Europeo.

Para ello, se tendrá en consideración la menor de las cantidades que resulte de comparar, el coste máximo subvencionable, la ayuda solicitada en el expediente y la ayuda corregida.

Posteriormente, la cantidad ajustada en cada expediente, se pondrá en relación con la valoración técnica (VT), calculándose el sumatorio de este producto para cada tipo de plan.

Este importe se desglosará atendiendo a la actividad que puede resultar cofinanciable según los dos grupos de actuación del FSE (Grupo 1 y Grupo 2).

- $\sum CM$  = Suma de las cantidades ajustadas de todos los planes \*VT.
- $\sum CMc1$  = Suma de las cantidades ajustadas de los planes en Grupo 1\* VT.
- $\sum CMc2$  = Suma de las cantidades ajustadas de los planes en Grupo 2\* VT.

Con los datos anteriores se procederá a calcular los distintos porcentajes de financiación que, a lo largo de toda la convocatoria, se aplicarán a las cantidades ajustadas de cada expediente, atendiendo a los distintos tipos de planes:

- $PF \text{ Grupo } 1 = \text{Fondos disponibles para Grupo } 1 / \sum CMc1.$
- $PF \text{ Grupo } 2 = \text{Fondos disponibles para Grupo } 2 / \sum CMc2.$
- $PFn = \text{Fondos disponibles no cofinanciados} / \sum CM - \text{Fondos cofinanciados.}$

## **2.2 Cuantificación de la ayuda a otorgar**

La ayuda a otorgar a cada plan será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de actividad según los grupos del Fondo Social Europeo (FSE).

En la cuantificación de la citada ayuda se utilizarán los siguientes datos:

- Los porcentajes de financiación (PF) obtenidos en la fase anterior.
- Las cantidades ajustadas, obtenidas a partir de las Valoraciones Técnicas (VT) de los planes a los que se les va a aplicar la fórmula de financiación.

Con estos datos, se procede a aplicar cada uno de los porcentajes de financiación a las respectivas cantidades ajustadas, obteniéndose así la parte de la ayuda que puede ser cofinanciada (Ac) así como la no cofinanciada (An) en cada plan de formación:

- **Ac1** = Ayuda cofinanciada de un plan – Grupo 1 = PF Grupo 1 x CMc1
- **Ac2** = Ayuda cofinanciada de un plan –grupo 2 = PF Grupo 2 x CMc2
- **An** = Ayuda no cofinanciada del plan = PFn x (CM - Ac1 – Ac2)

Por consiguiente, la ayuda total a otorgar a una solicitud será:

- **Ayuda total** = Ayuda cofinanciada + Ayuda no cofinanciada = **Ac1 + Ac2 + An**.

## **PARTICULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE FINANCIACIÓN DE LOS PLANES INTERSECTORIALES GENERALES**

Según el artículo 8 de la convocatoria los planes intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicos de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores. Así mismo el artículo 6 establece que del presupuesto destinado a los planes de formación intersectoriales (38.000.000 de euros) se destinarán hasta 6.000.000 de euros a la realización de acciones dirigidas a la adquisición de competencias específicas sectoriales para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores.

El procedimiento a seguir para la distribución de los fondos descritos en el artículo 6.2. a), en cuanto al establecimiento del coste máximo subvencionable y valoración técnica será el descrito anteriormente, si bien se tendrán en cuenta las siguientes particularidades::

Hasta un 50% de los fondos disponibles (para cada finalidad establecida) se destinará a la financiación de planes Intersectoriales presentados por las Organizaciones Empresariales y hasta el 50% restante a los presentados por las Organizaciones Sindicales.

En el caso de que se denieguen todas las solicitudes de un grupo, o no se presente ninguna, la cuantía que les corresponde se le asignaría al otro grupo. En ambos casos actuaría como límite la ayuda solicitada.

Una vez asignadas las cantidades a cada uno de los bloques, el sindical y el empresarial, la financiación de los planes de formación que concurren dentro de un mismo bloque se establecerá teniendo en consideración el procedimiento descrito con anterioridad.

Para calcular la cantidad cofinanciada se utilizará el procedimiento general descrito anteriormente a la totalidad de los fondos descritos en el artículo 6.2.a)

Si se presentaran varias organizaciones para un mismo bloque, el 50% de los fondos disponibles para este ámbito se destinará a garantizar una financiación mínima a cada una de ellas. El resto de los fondos se asignará de forma directamente proporcional a la valoración técnica de los planes presentados.

En todo caso, cuando de la aplicación de esta fórmula resulte que a una organización le correspondería una financiación superior a la solicitada, se le asignará esta última cantidad. En este supuesto, la cantidad sobrante se aplicará al resto de organizaciones del mismo bloque en proporción a la valoración técnica de los planes presentados.